CONTRATO N° 45 /18 BIENES Y SERVICIOS.-

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA CON FONDOS DEL FONACIDE ID N° 352.194

La Gobernación de Itapúa, identificada como la CONTRATANTE en el presente contrato de Adquisición de Bienes, con domicilio en la/ Avenida. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS** y la **EMPRESA Metal Mad S.A. representado por el SEÑOR EDGAR DARIO AMARILLA CARDOZO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Yacaré Valija N° 582, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay; de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA CON FONDOS DEL FONACIDE**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación al llamado en la modalidad de Concurso de Oferta **N° 08/2018 para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA CON FONDOS DEL FONACIDE, ID N° 352.194,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes y Bases de la licitación. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A

convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352194.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento en la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2018, convocado por la GOBERNACION DE ITAPUA. **La adjudicación fue realizada por Resolución N°397/2018.**----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Descripción del Bien	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Marca	Precio Unitario	Precio Total
1	Silla para Alumnos para Educación Inicial	444	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	109.250	48.507.000
2	Pupitre individual para Educación Inicial	444	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	90.250	40.071.000
3	Silla para Alumnos para 1er ciclo	741	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	123.500	91.513.500
4	Pupitre individual para alumnos para 1er ciclo	741	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	99.750	73.914.750
5	Silla para Alumnos para 2do ciclo	772	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	123.500	95.342.000

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.

6	Pupitre individual para alumnos para 2do ciclo	772	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	95.000	73.340.000
7	Silla para Alumnos para 3er ciclo	675	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	123.500	83.362.500
8	Pupitre individual para alumnos para 3er ciclo	675	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	98.800	66.690.000
9	Silla para Alumnos para Educación Media	775	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	133.000	103.075.000
10	Pupitre individual para alumnos para Educación Media	775	UNIDAD	UNIDAD	METAL MAD	108.620	84.180.500

Siendo el CONTRATO por un monto total que asciende a la suma de Gs. 759.996.250 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta)). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.

El plazo de vigencia de este Contrato será **DESDE LA FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. **Lugar de Entrega de los bienes:** Los Mobiliarios para Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa serán entregados en la Gobernación de Itapúa (Avda. Irrazábal e/Sgto. Reverchon y Capitán Caballero). Plazo de Entrega: dentro de un plazo máximo de 45 días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Compras conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. En forma de Declaración Jurada. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 11 del mes de diciembre del año 2018.

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I N° 2.493.520.-

Abg. Juan Alberto Schmalko P.
Gobernador de Itapúa
C.I N° 797.744.-

Sr. Edgar Darío Amarilla Cardozo
Proveedor
C.I N° 658.424

Edgar Amarilla C.
Presidente
Metal Mad S.A.